

de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Salamanca, 28 de junio de 2010.- La Secretaria de la Comisión, M^a José Casanova Martín.

* * *

EDICTO

Por la Comisión de Asistencia jurídica Gratuita de esta provincia, sita en la Subdelegación del Gobierno de Salamanca, se ha dictado resolución en el Expediente nº 1.194/2010 de Asistencia jurídica Gratuita solicitada por D. DANIEL ARCONES HIDALGO, del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN

"Visto el Expte. N 1.194/2010 de solicitud de asistencia jurídica gratuita tramitado por el Colegio de Abogados a instancia de D. DANIEL ARCONES HIDALGO, remitido a esta Comisión a efectos de verificación y resolución definitiva, y considerando que de los datos y documentos aportados por el interesado, y de los informes recabados por la Comisión, resulta acreditado que los ingresos y recursos del solicitante computados anualmente por todos los conceptos, superan el límite económico fijado en el artículo 3.1 de la Ley 1/1996, -cuyo módulo ha sido sustituido por la referencia al IPREM, en aplicación de lo establecido en el artº 2.3 del Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio-, la Comisión

de Asistencia jurídica Gratuita de esta Provincia, en su reunión de 10/06/2010, acordó dictar resolución DENEGANDO el derecho a la asistencia jurídica gratuita del solicitante, dejando sin efecto las designaciones de Abogado y Procurador provisionalmente efectuadas por los respectivos Colegios Profesionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 de enero de Asistencia jurídica Gratuita y en el Reglamento, aprobado por Real Decreto 996/03 de 25 de julio, dictado en su desarrollo."

La anterior Resolución podrá ser impugnada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia jurídica Gratuita, por quienes sean titulares de un derecho o de un interés legítimo, en el plazo de 5 días desde su notificación o desde que haya sido conocida por cualquiera de los legitimados para interponerla, mediante escrito motivado que habrá de presentarse ante el Secretario de la Comisión de Asistencia jurídica Gratuita, no siendo para ello preceptiva la intervención de Letrado.

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1/1996, de 10 de Enero de Asistencia jurídica Gratuita, y 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Salamanca, 28 de junio de 2010.- La Secretaria de la Comisión, M^a José Casanova Martín.

ADMINISTRACIONES AUTONÓMICAS

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Delegación Territorial de Salamanca Servicio Territorial de Medio Ambiente

Salamanca, 23 de junio de 2010

Sección: Vida Silvestre

14512

Ntra. Ref.: FJS/hbi

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE ADECUACIÓN DE COTO PRIVADO DE CAZA.

CLUB DEPORTIVO CAZA EL PICÓN DEL LOBO, con N.I.F. número G-37461043, con domicilio en la Calle Las Eras, 120, de 37251 MASUECO DE LA RIBERA (SALAMANCA), ha presentado en este Servicio Territorial de Medio Ambiente solicitud de ADECUACIÓN del Coto Privado de Caza SA-10907 "MASUECO", de 1968 Has., de terrenos pertenecientes a distintos propietarios, en el término municipal de MASUECO DE LA RIBERA (SALAMANCA).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 19.1 y 2 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los Terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial, procede a abrir un plazo de información pública durante VEINTE DÍAS hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por personas interesadas en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en la Calle Villar y Macías número 1 de Salamanca, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas o en citado Ayuntamiento.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Salamanca, 23 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Javier Galán Serrano.

* * *

Oficina Territorial de Trabajo

Salamanca, 23 de junio de 2010

MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN

16069

ANUNCIO: Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales.

Salamanca.

En cumplimiento del artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que el día 21 de junio de 2010, se depositaron en esta Sección los Estatutos y el Acta de Continuación de la Organización Profesional denominada: "ASOCIACIÓN ACES"

siendo sus ámbitos profesional y territorial los siguientes: los celadores que desarrollen su actividad en Salamanca y providencia.

Los firmantes del acta de constitución son:

D VICTORIANO ANTONIA MANJÓN ESTÉVEZ DNI. Nº 07825848-Y

D. ANGEL BIENVENIDO GONZÁLEZ DNI. Nº 07828893-S

D. PLÁCIDO IGLESIAS MARTÍN DNI. Nº 08092368-W

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo en funciones, M^a Reyes Gallego López.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excm. Diputación Provincial de Salamanca CONTRATACIÓN Y SS. JDCOS.

Mediante Decreto de La Presidencia de fecha 14 de junio de 2010 se procedió a la adjudicación definitiva del procedimiento negociado sin publicidad de las obras de "Renovación de cubiertas del Mercado Regional de Ganados (1º desglosado), a la empresa COFRENSA, S.L. (C.I.F. B-37015526), por la cantidad de 171.862, 33 € (IVA excluido), a los que hay que añadir 27.497,97 € correspondientes al 16% de IVA, lo que determina un montante total de 199.360,30 €, con un plazo de ejecución de 40 días a contar desde el siguiente al de la suscripción del correspondiente Acta de Comprobación de Replanteo y con plena sujeción a

las condiciones incluidas en su oferta y a las consignadas en los pliegos que sirvieron de base para la presente contratación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salamanca, 28 de junio de 2010.- El Secretario General, Alejandro Martín Guzmán.

* * *

BIENESTAR SOCIAL

CONVOCATORIA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, PARA LA SELECCIÓN DE 13 MUNICIPIOS INTERESADOS EN DESARROLLAR DURANTE EL AÑO 2010 EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN FAMILIAR UNIVERSAL "MONEO", COMO PROGRAMA

FORMATIVO DE PADRES Y MADRES PARA LA PREVENCIÓN TEMPRANA DEL CONSUMO DE DROGAS.

INTRODUCCIÓN

La Ley 3/1994, de 29 de Marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León, modificada por la Ley 3/2007, de 7 de marzo, ordena las actuaciones de las entidades públicas y privadas destinadas a la prevención de las drogodependencias y a la asistencia e integración social de las personas drogodependientes, y regula las funciones, competencias y responsabilidades de las Administraciones públicas y entidades privadas e instituciones dedicadas a las drogodependencias en Castilla y León.

Dentro de las competencias asignadas a las Diputaciones Provinciales por la citada Ley, se encuentra la "aprobación de Planes Provinciales sobre Drogas, que incluyan programas de prevención e integración social, así como de información, orientación y motivación de drogodependencias a través de los Centros de Acción Social, y la de prestar "apoyo técnico y económico en materia de drogas a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión"(art.47.B)

La Resolución de 2 de febrero de 2009, del Consejo de Ministros, por la que se aprueba la Estrategia Nacional sobre Drogas para el periodo 2009-2016 incluye, entre otros objetivos, aquellos dirigidos a desarrollar actuaciones sobre las familias para prevenir la aparición de los problemas derivados del consumo de drogas, fomentar las habilidades educativas y de comunicación en el seno familiar, incrementar el sentido de competencia de los padres y su capacidad para la resolución de problemas, así como concienciarlos de la importancia sobre su papel como agentes de salud.

El Decreto 233/2001, por el que se regula la Red de Planes sobre Drogas de Castilla y León, dispone en el artículo 1 que la Red se constituye en el instrumento de coordinación y cooperación en materia de drogodependencias entre la Administración Local y Autonómica de Castilla y León, y en el artículo 11 las funciones del Consejo Rector, el cual, entre otras, tiene atribuidas las de proponer los criterios de financiación de la Junta de Castilla y León a las Corporaciones Locales y de establecer las prioridades anuales o plurianuales de actuación, siendo el Programa Moneo uno de los programas prioritarios de actuación dentro del apartado de Prevención Familiar Universal del consumo de drogas.

La Diputación Provincial, en atribución de sus competencias en materia de prevención, asistencia e integración de drogodependientes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art.47, apartado b) de la Ley 3/1994 de Prevención, Asistencia e Integración, modificada por Ley 3/2007, de 7 de marzo, hace pública la presente convocatoria, ajustada a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con arreglo a las siguientes:

BASES

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- La presente convocatoria tiene por objeto la implantación en 13 municipios de la Provincia del PROGRAMA DE PREVENCIÓN FAMILIAR UNIVERSAL: MONEO como programa formativo de padres y madres para la prevención temprana del consumo de drogas.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.- Podrán solicitar la participación en el programa "MONEO" todos los municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes.

TERCERA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Las obligaciones de los municipios interesados en desarrollar el programa son: (Anexo II)

a) Aportar el inmueble en el que se va a llevar a cabo el programa y, en su caso, garantizar las condiciones adecuadas para el desarrollo de acciones formativas de grupo y con una capacidad de al menos 15/20 personas, así como hacerse cargo de los gastos corrientes del mismo.

b) Promover desde los técnicos municipales si los hubiera la captación del grupo de padres/ madres destinatarios finales de la actividad y en su caso, colaborar con los técnicos de CEAS de la Diputación a tal fin.

c) Facilitar, si fuera necesario, servicios paralelos para el cuidado de menores durante el período de duración de las 4 sesiones del programa para facilitar la asistencia de los progenitores.

d) Garantizar un grupo de participantes no inferior a 10 padres/madres, o en su caso, presentar la renuncia al programa tal como se indica en el siguiente apartado.

e) Renunciar al Programa mediante escrito dirigido a la Unidad de Drogodependencias de la Diputación de Salamanca en caso de que éste no pueda desarrollarse por no alcanzar el mínimo de participación exigida o por otras razones fundadas.(Anexo III).

CUARTA.- OBLIGACIONES QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación Provincial asumirá los siguientes compromisos:

a) Aportar los profesionales cualificados para el desarrollo del Programa así como la financiación correspondiente a los conceptos de docencia, materiales y desplazamientos de éstos.

b) Prestar apoyo técnico a los municipios seleccionados, a través de los técnicos del CEAS y de la Unidad de Drogodependencias de la Diputación Provincial, para facilitar la puesta en marcha del programa, el seguimiento y la evaluación del mismo, promoviendo la participación activa de los padres en su desarrollo.

PROCEDIMIENTO

QUINTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Las solicitudes firmadas por el/la Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento o representante legal debidamente autorizado, y dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial, se formularán en instancia normalizada, según modelo que figura en el Anexo I de la convocatoria y se presentarán en el Registro General de documentos de la Excm. Diputación de Salamanca o Registros Auxiliares ubicados en la sede de los Centros de Acción Social Provinciales o en las dependencias centrales del Área de Bienestar Social (C/Espejo, 14) o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo.

Los modelos de impresos podrán ser recogidos en el Registro General de Documentos de la Diputación y Registros Auxiliares o descargados de la pagina Web de la Diputación Provincial y presentados en el Registro General de Documentos de la Diputación y Registros Auxiliares, ubicados en la sede de los CEAS de la provincia y en las Dependencias Centrales del Área de Bienestar Social, C/ Espejo, 14.

2. El órgano gestor podrá recabar de la Entidad Solicitante cuanta documentación e información estime necesaria para la adecuada valoración y resolución del expediente, estando el solicitante obligado a su presentación.

SEXTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado, serán inadmitidas mediante resolución motivada del órgano competente para resolver, y se notificará a los interesados en la forma prevista en la normativa vigente.

3.- Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la base Quinta o su contenido fuera insuficiente, se requerirá al solicitante por el órgano gestor competente para la tramitación de las presentes subvenciones, para que en el plazo de 10 días complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano competente para su resolución, en los términos establecidos en el art. 42 de la Ley 30/92, y notificada al interesado.

SÉPTIMA.- TRAMITACIÓN

1. Recibidas las solicitudes y su documentación, se evaluarán los expedientes de acuerdo a los siguientes criterios, teniendo en cuenta que sólo pueden resultar seleccionados para el desarrollo del programa, como máximo, trece municipios de la Provincia:

- Municipios que no hayan desarrollado el Programa a lo largo del curso escolar 2009-2010 (Anexo IV. Relación de municipios que han desarrollado el programa en el curso escolar 2009-2010).

- Municipios con mayor población en el tramo de edad 9-13 años por considerarse como grupo destinatario del Programa los padres y madres con hijos preadolescentes de dicha edad.

En el caso de coincidir dos o más municipios con el mismo número de jóvenes en el tramo de edad establecido, se atenderá al criterio de orden alfabético comenzando por la letra J (Resolución 26 de enero de 2010. B.O.E de 5/02 /2010)

2. La ponderación de estos criterios se realizará por una Comisión Técnica presidida por el Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, o persona en quien delegue e integrada por La Directora del Área o persona en quien delegue, La Coordinadora de Acción social, El Jefe de la Sección de Programas, Convenios y Subvenciones y La Jefa de la Unidad de Drogodependencias, que actuará a la vez como Secretaria de la Comisión, la cual elevará al órgano competente para resolver, informe - propuesta acerca de los municipios que resulten seleccionados.

3. A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión Técnica podrá interesar de los profesionales de los diferentes CEAS los informes técnicos que estime oportunos.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. Las solicitudes se resolverán por la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 7/85 de las Bases de Régimen Local y en el art. 35.39 del Reglamento Orgánico Provincial.

2. La resolución de concesión o denegación del programa solicitado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia señalando los motivos en que se fundamenta la decisión y el régimen de impugnación de la misma, de acuerdo con las disposiciones vigentes. A tal efecto, la resolución que se dicte, pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo para dictar resolución sobre la solicitud y su comunicación, será de 3 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación, entendiéndose que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo de no haberse resuelto y notificado en dicho plazo.

4. El plazo para dictar resolución expresa y publicarla establecido en el apartado anterior, se podrá suspender, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5. Una vez publicada la resolución, la aceptación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la comunicación, no se hace constar lo contrario

NORMAS FINALES

NOVENA.- PERIODO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA

La duración del programa será de cuatro sesiones y se iniciará, en todo caso, a partir del mes de septiembre y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DECIMA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Las solicitudes se resolverán por la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 7/85 de las Bases de Régimen Local y en el art. 35.39 del Reglamento Orgánico Provincial.

La resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, señalando los motivos en que se fundamenta la decisión y el régimen de impugnación de la misma, de acuerdo con las disposiciones vigentes. A tal efecto, la resolución que se dicte, pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso ad-

ministrativo, de conformidad con lo establecido en los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para dictar resolución sobre la solicitud y su comunicación, será de 3 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación, entendiéndose que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo de no haberse resuelto y notificado en dicho plazo. Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Una vez publicada la resolución, la aceptación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la comunicación, no se hace constar lo contrario.

UNDÉCIMO.- MUNICIPIOS SELECCIONADOS

Una vez resuelta la presente convocatoria, se publicará en el B.O.P.

Los municipios seleccionados deberán posibilitar el desarrollo del Programa cumpliendo las obligaciones y responsabilidades recogidas en la Base Tercera. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación del Programa concedido.

DUODÉCIMA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

Salamanca, a

LA PRESIDENTA, Fdo. Isabel Jiménez García

ANEXO I

CONVOCATORIA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, PARA LA SELECCIÓN DE 13 MUNICIPIOS INTERESADOS EN DESARROLLAR DURANTE EL AÑO 2010 EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN FAMILIAR UNIVERSAL "MONEO", COMO PROGRAMA FORMATIVO DE PADRES Y MADRES PARA LA PREVENCIÓN TEMPRANA DEL CONSUMO DE DROGAS

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

DOMICILIO:

POBLACIÓN: C.P.

PROVINCIA: TELÉFONO: CIF.

ZONA DE ACCIÓN SOCIAL DE REFERENCIA:

D./D^a....., en calidad de....., a la vista de la Convocatoria del Programa Moneo de Prevención Familiar Universal del Consumo de Drogas, realizada por la Excm. Diputación Provincial y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA A V.I. le sea concedida la ejecución del mismo para el año 2010.

En, a de....., de 2010

SELLO Y FIRMA

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

ANEXO II

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES LOCALES

D/D^a EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD LOCAL DE TENIENDO CONOCIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA INTERESADAS EN DESARROLLAR DURANTE EL AÑO 2010 EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN FAMILIAR UNIVERSAL "MONEO", COMO PROGRAMA FORMATIVO DE PADRES Y MADRES PARA LA PREVENCIÓN TEMPRANA DEL CONSUMO DE DROGAS.

CERTIFICO:

QUE MEDIANTE ACUERDO DEL ORGANO COMPETENTE ADOPTADO CON FECHA DE DE.....

SE DETERMINÓ SOLICITAR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ENTIDAD LOCAL EN DICHO PROGRAMA ASUMIENDO LAS OBLIGACIONES RECOGIDAS EN LA BASE TERCERA DE DICHA CONVOCATORIA Y QUE A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICAN:

a) Aportar el inmueble en el que se va a llevar a cabo el programa y, en su caso, garantizar las condiciones adecuadas para el desarrollo de acciones formativas de grupo y con una capacidad de al menos 15/20 personas, así como hacerse cargo de los gastos corrientes del mismo.

b) Promover desde los técnicos municipales si los hubiera la captación del grupo de padres / madres destinatarios finales de la actividad y en su caso, colaborar con los técnicos de CEAS de la Diputación a tal fin.

c) Facilitar, si fuera necesario, servicios paralelos para el cuidado de menores durante el período de duración de las 4 sesiones del programa para facilitar la asistencia de los progenitores.

d) Garantizar un grupo de participantes no inferior a 10 padres/madres, o en su caso, presentar la renuncia al programa tal como se indica en el siguiente apartado.

e) Renunciar al Programa mediante escrito dirigido a la Unidad de Drogodependencias de la Diputación de Salamanca en caso de que éste no pueda desarrollarse por no alcanzar el mínimo de participación exigida o por otras razones fundadas. (Anexo III).

EN....., A.....DE.....DE 2010

SELLO

VºBº

EL/LA ALCALDE-PRESIDENTE/A EL/LA SECRETARIO/A

Fdº.

Fdº.

ANEXO III

MODELO DE RENUNCIA

CONVOCATORIA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, PARA LA SELECCIÓN DE 13 MUNICIPIOS INTERESADOS EN DESARROLLAR DURANTE EL AÑO 2010 EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN FAMILIAR UNIVERSAL "MONEO", COMO PROGRAMA FORMATIVO DE PADRES Y MADRES PARA LA PREVENCIÓN TEMPRANA DEL CONSUMO DE DROGA

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

DOMICILIO:.....

POBLACIÓN:.....

C.P..... PROVINCIA:.....

TELÉFONO:.....

CIF.....

D./Dª..... en calidad de a la vista de la base Tercera. e) de dicha Convocatoria, presenta la RENUNCIA al Programa mediante escrito dirigido a la Unidad de Drogodependencias de la Diputación de Salamanca por la siguiente causa:

a) No alcanzar el número mínimo de participantes.

b) Otras razones fundadas

En a.....de.....de 2010

SELLO Y FIRMA

UNIDAD DE DROGODEPENDENCIAS. DIPUTACIÓN DE SALAMANCA.

AREA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

ANEXO IV.

RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES QUE HAN DESARROLLADO EL PROGRAMA EN EL CURSO ESCOLAR 2009-2010

| | |
|------------|------------------|
| CEAS | MUNICIPIO |
| LAS VILLAS | Pelabravo |
| | Encinas de Abajo |
| | Huerta |
| | La Vellés |

PEÑARANDA Palacios Rubios

C. RODRIGO II Peñaparda

RURAL SUR Mozárbez

LINARES Madroñal

Sotoserrano

TAMAMES El Maillo

RURAL NORTE Aldealengua

* * *

EDICTO

Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno reunida en sesión ordinaria el día 30 de junio de 2010, se aprobaron las Bases de "Convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales de la provincia con población entre 500 y 5000 habitantes para la dotación de aparatos biosaludables en centros municipales destinados a personas mayores para el año 2010" y se ordenó su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 34.n) de la Ley 7/85, en redacción dada por la Ley 11/99, art. 59 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99 y Base 45 de las de Ejecución del Presupuesto Provincial.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES DE LA PROVINCIA CON POBLACIÓN ENTRE 500 Y 5000 HABITANTES PARA LA DOTACIÓN DE APARATOS DE EJERCICIOS BIOSALUDABLES EN CENTROS MUNICIPALES DESTINADOS A PERSONAS MAYORES, AÑO 2010.

INTRODUCCIÓN

La Ley 18/1988, de 27 de Diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, configura el Sistema de Acción Social para la Comunidad Autónoma de Castilla y León y desarrolla la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, distribuyendo las competencias en materia de Servicios Sociales entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales.

Dentro de las competencias asignadas por la citada Ley de Acción Social a las Diputaciones Provinciales, se encuentra la de "cooperación y asistencia técnica, económica y jurídica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica" (art. 36, g.)

La Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, en su artículo 2, también establece que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias, "garantizarán el acceso de todo ciudadano en igualdad de condiciones y oportunidades al conocimiento y a la práctica del deporte", así como que "prestarán especial atención a la promoción del deporte entre las personas de la tercera edad", entre otros colectivos de especial atención. Considerando el régimen competencial establecido en la Ley citada a las provincias les corresponde "la asistencia y cooperación a los Municipios, sobre todo los de menor capacidad económica y de gestión" y "el fomento del deporte para todos", de este modo, esta actuación de oficio de la Corporación Provincial se desarrolla en beneficio de aquellas personas mayores que residen en Municipios pequeños, dispersos geográficamente y que por sus dimensiones y recursos, requieren la colaboración de otras Administraciones para facilitar el acceso al deporte o las actividades físicas ligadas a otras actividades recreativas, considerando la especial responsabilidad que a tal fin tienen las Administraciones locales y, en especial las Diputaciones, en función de las competencias atribuidas en la materia

Asimismo, la Ley 5/2003, de 3 de abril, de atención y protección a las personas mayores de Castilla y León, en su artículo 11, recoge el derecho a la " cultura, ocio y deporte", obligando a las Administraciones Públicas a facilitar "el acceso y la participación activa y libre de las personas mayores en las manifestaciones culturales y de ocio e impulsarán el desarrollo de programas que se adecuen a sus necesidades. 2. Se fomentarán las actividades físico-deportivas para las personas mayores, facilitando el uso y disfrute de las instalaciones deportivas existentes en la Comunidad de Castilla y León".

El Plan Provincial de Servicios Sociales para el periodo 2006-2010, aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 30 de marzo de 2006, recoge en su línea sectorial de Personas Mayores la finalidad de fomentar la participación activa de los mayores y ampliar la dotación de servicios sociales en la provincia destinados a la atención de aquellos